CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 042 DE 2026 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE - CVS Y ANDRÉS FELIPE ANGARITA MONTES.

CLÁUSULAS: PRIMERA - OBJETO: Prestación de servicios profesionales para asesorar jurídicamente los trámites relacionados con negociación colectiva, prestaciones sociales y situaciones administrativas de los empleados de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge - CVS. **SEGUNDA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del objeto de este contrato, el CONTRATISTA se obliga a: **1.** Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y la CVS. **2.** Constituir y allegar a la CVS las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. **3.** Participar y apoyar a la CVS en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato. **4.** Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato. **5.** Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta la CVS a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. **6.** Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera. **7.** Presentar la cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas para cada pago. **8.** Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de la CVS. **9.** Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad. **10.** Asumir un buen trato para con los demás colaboradores internos y externos de la CVS, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia. **11.** Devolver a la CVS, una vez finalizado la ejecución del contrato el Carnet de identificación y los documentos que en desarrollo del contrato se hayan producido, e igualmente todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones y los bienes devolutivos que le hayan sido asignados en custodia. **12.** Realizar los pagos al SISS *(salud, pensión y riesgos laborales)*, aportando los soportes de pago correspondientes, según cada caso, y de acuerdo con la normatividad vigente. **13.** Tener la hoja de vida cargada en el SIGEP y mantenerla actualizada. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1.** Elaborar conceptos jurídicos relacionados con los derechos laborales, salariales, prestacionales y de seguridad social integral de los funcionarios de la CVS. **2.** Apoyar jurídicamente al área de Talento Humano en lo relativo a los auxilios de cesantías, regímenes aplicables de los funcionarios de la entidad y fondos de cesantías. **3.** Proyectar las respuestas a los derechos de petición que presenten los funcionarios de la CVS, relacionados con derechos laborales, salariales, prestacionales y de seguridad social. **4.** Elaborar los conceptos que se requieran llevar al comité de conciliación de la entidad en temas laborales y de seguridad social. **5.** Proyectar actos administrativos relacionados con las situaciones administrativas de los

funcionarios de la planta de personal de la CVS. **6.** Revisar la liquidación o reliquidación de prestaciones sociales de los funcionarios de la CVS. **7.** Asesorar jurídicamente el seguimiento al acuerdo celebrado por la Corporación con la organización sindical Sintrambiente subdirectiva Montería. **8.** Apoyar a la entidad en la elaboración de peticiones dirigidas a entidades públicas o privadas relacionadas con prestaciones sociales y situaciones administrativas. **9.** Acompañar el proceso de estudio de cargas laborales y ajuste del manual de funciones. **10.** Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del objeto del contrato y las que le sean asignadas por el supervisor. **TERCERA - OBLIGACIONES DE LA CVS:** La Corporación se obliga a: **1.** Cancelar al contratista las sumas indicadas en los plazos y términos previstos pactados en el contrato. **2.** Ejercer la supervisión del contrato. **3.** Requerir al contratista por escrito sobre observaciones que estime conveniente de acuerdo al desarrollo del contrato. **4.** Hacer efectiva la póliza, la cláusula penal, de multas y sanciones cuando a ello hubiere lugar. **CUARTA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato es la suma de NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS MLC ($9.360.000), la cual será cancelada por la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge - CVS en mensualidades iguales vencidas por valor de TRES MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS MLC ($3.120.000), previa presentación del informe mensual de ejecución, constancia de pago de los aportes al sistema de seguridad social y aprobación por parte del Supervisor del informe de actividades. **QUINTA - TÉRMINO DE EJECUCIÓN:** El presente contrato tendrá un término de ejecución de tres (3) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se suscribirá una vez se cumplan los requisitos de ejecución del contrato. **SEXTA - MODIFICACIÓN, ADICION O PRORROGA:** Para el desarrollo eficaz del objeto contractual, el presente contrato podrá ser adicionado, modificado o prorrogado, previo acuerdo de las partes, conforme a las formalidades legales. **SEPTIMA - SUJECION A LAS APROPIACIONES, IMPUTACION Y REGISTRO PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato, se pagará con cargo al presupuesto de la actual vigencia, según los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 220 del 24 de agosto de 2026 por valor de $6.240.000 y 248 del 10 de septiembre de 2026 por valor de $3.120.000. **OCTAVA - SUPERVISIÓN:** La supervisión de este contrato será ejercida por el funcionario que para tales efectos designe el Secretario General de la CVS. **NOVENA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad que trata el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, se decidirá de conformidad con lo establecido en el artículo 9º de la citada Ley, Acto Legislativo 01-2004, articulo 18 de la Ley 1150 de 2007 y las establecidas en la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, se estipula una pena pecuniaria equivalente al 10% del valor del contrato. Dicha suma será posible haciéndose efectiva la póliza que garantiza el cumplimiento por parte del contratista

previo procedimiento administrativo sancionatorio mediante compensación de las sumas adeudadas al CONTRATISTA. **DÉCIMA PRIMERA - MULTAS**: En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, y para conminarlo al cumplimiento de las mismas, este pagará a la CVS, sin que la misma se constituya en estimación anticipada de los perjuicios, las sumas que se describen a continuación, las cuales podrán deducirse de los valores adeudados al contratista o haciendo efectiva la póliza única de cumplimiento: **a)** Por el incumplimiento de la obligación de iniciar la prestación de servicio a partir de la fecha señalada en el acta de iniciación impartida por el supervisor del proyecto, el 0.10% del valor del contrato por cada día de retraso. **b)** Por el retardo injustificado en el cumplimiento del objeto contractual, el 0.3% del valor del contrato por cada día de retraso. **PARAGRAFO**: En ningún caso habrá necesidad de requerir al contratista para constituirlo en mora, por parte de la CVS. Para la imposición de las multas se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas que lo modifiquen o adicionen. **DÉCIMA SEGUNDA - GARANTIAS:** El contratista se compromete de acuerdo al artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, a otorgar como mecanismo de cobertura del riesgo, a favor de la CVS una garantía, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato. La garantía deberá amparar los perjuicios que se derivan del incumplimiento del contrato que se señalan a continuación: **a) Cumplimiento**, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el término de duración del mismo y seis (6) meses más; **b) Calidad del servicio**, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. **PARAGRAFO:** Cuando por especiales circunstancias haya necesidad de modificar el plazo o el valor convenido, dicha garantía deberá ampliarse. **DÉCIMA TERCERA - CADUCIDAD Y CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** De acuerdo con lo previsto en el inciso 3, numeral 2, del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, LA CVS podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de dicha Ley. Así mismo LA CVS podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA CUARTA - PROHIBICION DE CESION:** El presente Contrato no podrá ser cedido por EL CONTRATISTA a ningún título, sin el consentimiento previo y escrito del Secretario General de la CVS. **DÉCIMA QUINTA - TERMINACIÓN BILATERAL**: Las partes podrán declarar la terminación bilateral del presente contrato por causas de fuerza mayor, caso fortuito, por interés público o conveniencia de las partes, casos en los cuales se procederá a terminar y liquidar el contrato en el estado en que se encuentre, sin lugar a reclamaciones de perjuicios por el CONTRATISTA y renunciando éste a toda acción judicial contra la CVS. **DÉCIMA SEXTA – INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista mantener a la CVS indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones generadas por la prestación de los servicios derivados del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA - AUTONOMIA DEL CONTRATO: El CONTRATISTA actuará con autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con LA CVS, y no lo inhabilita en el ejercicio de su profesión. **DÉCIMA OCTAVA- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes declaran que su domicilio contractual será la ciudad de Montería. **DÉCIMA NOVENA - CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA acepta, que la información relacionada con LA CORPORACION, de todo tipo que reciba o conozca en desarrollo del objeto contractual, tiene como única y exclusiva finalidad contribuir a éste, por lo tanto se compromete a no difundir, comentar, copiar, entregar o comunicar a terceros o hacer un uso diferente de esa información, la cual deberá ser manejada con el mismo sigilo empleado por LA CORPORACION. Será causal de terminación del presente contrato, el incumplimiento de esta obligación, sin perjuicio de las demás acciones que pueda ejercer la Corporación. **VIGÉSIMA - LIQUIDACION:** El presente contrato no será objeto de liquidación, de conformidad con lo establecido en el artículo 217 del decreto 019 de 2012, el cual dispone que en los contratos de prestación de servicios no será obligatoria la liquidación del mismo. **VIGÉSIMA PRIMERA - SOLUCION A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá en primera instancia a los mecanismos previstos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, y a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo; b) Transacción; c) Conciliación; d) Amigable Composición, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **VIGÉSIMA SEGUNDA. - AFILIACION AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES:** De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 723 de 2013, el contratista deberá afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales y presentar el resultado del examen pre-ocupacional de ingreso, para la suscripción del acta de inicio correspondiente. **VIGÉSIMA TERCERA - AFILIACION Y ACREDITACION DE PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en la presentación de cada cuenta de cobro y para la realización de cada pago derivado del contrato, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensión y al Sistema General de Riesgos Laborales. **VIGÉSIMA CUARTA- PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente Contrato se entiende aceptado y aprobado por las partes con la firma realizada en la plataforma SECOP II, para su legalización se requiere del registro presupuestal correspondiente, y para su ejecución la aprobación de las garantías exigidas.